



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 1001 -2016-GDU/MDI

Independencia,

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: F, LOTE: 1 del ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de SANTOS EUSEBIO CUSTODIO LOPEZ, identificado(a) con DNI N° 10131957.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante Doc. Simple N° 9291-2016, dejando sin efecto la constancia de posesión N° 90 -2014 -GGU/MDI, al haberse corregido la ubicación del lote, antes A.H. NVA. VILLA EL CARMEN II actual ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION.

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

Referencia : Informe N° 1140-2016-PUSY-GDU/MDI

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. ANGELICA GONZALEZ LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL – LEY 27444).

Informe N° 1140-2016-PUSY-GDU/MDI

A : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

REFERENTE : Exp. N° 9291-2016

ASUNTO : CONSTANCIA DE POSESION

FECHA : 16 de junio de 2016

Mediante la presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, presentado por SANTOS EUSEBIO CUSTODIO LOPEZ, identificado(a) con DNI N° 10131957, quien solicita LA CONSTANCIA DE POSESION, para el predio ubicado en Manzana F, Lote 1, ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, al respecto debo informar:

Se ha evaluado el expediente en cumplimiento a la Ordenanza N° 213- MDI, de fecha 30 de Junio del 2010, la misma que encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano el otorgamiento de Constancia de Posesion, unica y exclusivamente para fines de servicios basicos. Ademas el Administrado adjunta el original de la constancia de posesion..

De acuerdo al plano de lotización visado para servicios basicos mediante expediente N° 015021-2011 y la Ordenanza N° 213-MDI, el inmueble se encuentra ubicado en dicha lotizacion.

En ese sentido, sugiero otorgar lo solicitado por el Administrado.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente

PEDRO U. SOLANO YAURI

Técnico

Informe N° 1140-2016-PUSY-GDU/MDI

A : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

REFERENTE : Exp. N° 9291-2016

ASUNTO : CONSTANCIA DE POSESION

FECHA : 16 de junio de 2016

Mediante la presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, presentado por SANTOS EUSEBIO CUSTODIO LOPEZ, identificado(a) con DNI N° 10131957, quien solicita LA CONSTANCIA DE POSESION, para el predio ubicado en Manzana F, Lote 1, ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, al respecto debo informar:

Se ha evaluado el expediente en cumplimiento a la Ordenanza N° 213- MDI, de fecha 30 de Junio del 2010, la misma que encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano el otorgamiento de Constancia de Posesion, unica y exclusivamente para fines de servicios basicos. Además el Administrado adjunta el original de la constancia de posesion..

De acuerdo al plano de lotización visado para servicios basicos mediante expediente N° 015021-2011 y la Ordenanza N° 213-MDI, el inmueble se encuentra ubicado en dicha lotización.

En ese sentido, sugiero otorgar lo solicitado por el Administrado.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente

PEDRO U. SOLANO YAURI

Técnico



CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

Nº 90 -2014-GGU/MDI

Independencia, **20 FEB. 2014**

1140

LA GERENCIA DE GESTIÓN URBANA Y LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS,
CONTROL URBANO Y TRANSPORTE VIAL:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: F, LOTE: 1 del A.H.NUEVA VILLA EL CARMEN II, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de SANTOS EUSEBIO CUSTODIO LOPEZ, identificado(a) con DNI Nº 10131957.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante expediente Nº 447-2014, en mérito a la Ley Nº 28687, Artículo 26º y en cumplimiento a la Ordenanza Nº 213-MDI (plano de lotización visado en atención al expediente Nº 017021-2011)

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE GESTIÓN URBANA

MIRELLA GONZALEZ LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Este presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444)

1001



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 1002 -2016-GDU/MDI

Independencia,

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: F, LOTE: 2 del ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de ANDREA CONDOR MORA, identificado(a) con DNI N° 44492538.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante Doc. Simple N° 9291-2016, dejando sin efecto la constancia de posesión N° 86 -2014 -GGU/MDI, al haberse corregido la ubicación del lote, antes A.H. NVA. VILLA EL CARMEN II actual ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION.

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

Referencia : Informe N° 1141-2016-PUSY-GDU/MDI

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ING. MIRELLA GONZALES LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL – LEY 27444).

Informe N° 1141-2016-PUSY-GDU/MDI

A : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

REFERENTE : Exp. N° 9291-2016

ASUNTO : CONSTANCIA DE POSESION

FECHA : 16 de junio de 2016

Mediante la presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, presentado por ANDREA CONDOR MORA, identificado(a) con DNI N° 44492538, quien solicita LA CONSTANCIA DE POSESION, para el predio ubicado en Manzana F, Lote 2, ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, al respecto debo informar:

Se ha evaluado el expediente en cumplimiento a la Ordenanza N° 213- MDI, de fecha 30 de Junio del 2010, la misma que encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano el otorgamiento de Constancia de Posesion, unica y exclusivamente para fines de servicios basicos. Además el Administrado adjunta el original de la constancia de posesion..

De acuerdo al plano de lotización visado para servicios basicos mediante expediente N° 015021-2011 y la Ordenanza N° 213-MDI, el inmueble se encuentra ubicado en dicha lotización.

En ese sentido, sugiero otorgar lo solicitado por el Administrado.

Es todo cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente



PEDRO U. SOLANO YAURI

Técnico



CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 86 -2014-GGU/MDI

1141

Independencia, **20 FEB. 2014**

LA GERENCIA DE GESTIÓN URBANA Y LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS,
CONTROL URBANO Y TRANSPORTE VIAL:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: F, LOTE: 2 del A y: NUEVA VILLA EL CARMEN II, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de ANDREA CONDOR MORA, identificado(a) con DNI N° 44 492538.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante expediente N° 1007-2014, en mérito a la Ley N° 26687, Artículo 26° y en cumplimiento a la Ordenanza N° 213-MDI (plano de lotización visado en atención al expediente N° 017021-2011)

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS

**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**
GERENCIA DE GESTIÓN URBANA

ING. MIRELLA GONZALEZ LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444).

1002



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 1003 -2016-GDU/MDI

Independencia,

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: F, LOTE: 3 del ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de DIOGINA MONICA QUISPE CONDORI, identificado(a) con DNI N° 02436510.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante Doc. Simple N° 9291-2016, dejando sin efecto la constancia de posesión N° 88 -2014 -GGU/MDI, al haberse corregido la ubicación del lote, antes A.H. NVA. VILLA EL CARMEN II actual ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION.

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

Referencia : Informe N° 1142-2016-PUSY-GDU/MDI

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. MIRELLA GONZALES LEYANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL – LEY 27444).



CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 88-2014-GGU/MDI

Independencia, **20 FEB. 2014**

LA GERENCIA DE GESTIÓN URBANA Y LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS,
CONTROL URBANO Y TRANSPORTE VIAL:

1142

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: F, LOTE: 3 del A.H.NUEVA VILLA EL CARMEN II, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de DIOGINA MONICA QUISPE CONDORI, identificado(a) con DNI N° 02406510.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante expediente N° 791-2014, en mérito a la Ley N° 28687, Artículo 26° y en cumplimiento a la Ordenanza N° 213-MDI (plano de lotización visado en atención al expediente N° 017021-2011)

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BÁSICOS


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE GESTIÓN URBANA
ING. MIRELLA GOZALES LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prevista por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444)

1003



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 1004 -2016-GDU/MDI

Independencia,

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: G, LOTE: 1 del ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de JUNIOR ORLANDO RAMIREZ BURGOS, identificado(a) con DNI N° 44004731.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante Doc. Simple N° 9291-2016, dejando sin efecto la constancia de posesión N° 0930 -2014 -GGU/MDI, al haberse corregido la ubicación del lote, antes A.H. NVA. VILLA EL CARMEN II actual ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION.

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

Referencia : Informe N° 1143-2016-PUSY-GDU/MDI

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. MICELA GONZALES LEVADO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444).



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 0930 - 2014-SGOPCUTV/GGU/MDI

1143

Independencia,

LA GERENCIA DE GESTIÓN URBANA Y LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS,
CONTROL URBANO Y TRANSPORTE VIAL:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: G, LOTE: 01 del A.H. NVA. VILLA EL CARMEN II, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de JUNIOR ORLANDO RAMIREZ BURGOS, identificado(a) con DNI N° 44004731.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante expediente N° 9071-2014, en mérito a la Ley N° 28687, Artículo 26° y en cumplimiento a la Ordenanza N° 213- 2010 MDI (plano de lotización visado en atención al expediente N° 015021 - 2011)

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
MRS. MARELLI GONZALES LEVANO
SUSCRIBIDA EN N° 12-199

OK

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444).

1004



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 1005 -2016-GDU/MDI

Independencia,

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: G, LOTE: 5 del ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de LIDIA ASCENCIO LAZARO, identificado(a) con DNI N° 10166531.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante Doc. Simple N° 9291-2016, dejando sin efecto la constancia de posesión N° 95 -2014 -GGU/MDI, al haberse corregido la ubicación del lote, antes A.H. NVA. VILLA EL CARMEN II actual ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION.

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

Referencia : Informe N° 1144-2016-PUSY-GDU/MDI

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. MIRILLA GONZALES LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444).



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 95 -2014-GGU/MDI

Independencia, **20 FEB. 2014**

LA GERENCIA DE GESTIÓN URBANA Y LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS,
CONTROL URBANO Y TRANSPORTE VIAL:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en **MANZANA: G , LOTE: 5 del A.H.NUEVA VILLA EL CARMEN II, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesion de LIDIA ASCENCIO LAZARO, identificado(a) con DNI N° 10166531.**

Se expide la presente **CONSTANCIA** a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante expediente N° 532-2014, en mérito a la Ley N° 28687, Artículo 26° y en cumplimiento a la Ordenanza N° 213-MDI (plano de lotización visado en atención al expediente N° 017021-2011)

Se otorga la presente constancia de posesion, unica y exclusivamente para fines de servicios basicos de agua potable, alcantarillado y energia electrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesion.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE GESTIÓN URBANA

ING. MIRELLA GONZÁLES LOBATO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444).



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 1006 -2016-GDU/MDI

Independencia,

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: G, LOTE: 6 del ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de MARIANO PANIAGUA CONDORI, identificado(a) con DNI N° 31034135.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante Doc. Simple N° 9291-2016, dejando sin efecto la constancia de posesión N° 029 -2014 -GGU/MDI, al haberse corregido la ubicación del lote, antes A.H. NVA. VILLA EL CARMEN II actual ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION.

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

Referencia : Informe N° 1145-2016-PUSY-GDU/MDI

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. MIRELLA GONZALES LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444).



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 029 -2014-GGU/MDI

Independencia, 20 ENE. 2014

LA GERENCIA DE GESTIÓN URBANA Y LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS,
CONTROL URBANO Y TRANSPORTE VIAL:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: G, LOTE: 6 del AA.HH VILLA EL CARMEN II EJE ZONAL LA UNIFICADA, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de MARIANO PANIAGUA CONDORI, identificado(a) con DNI N° 31034135.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante expediente N° 341-2014, en mérito a la Ley N° 28687, Artículo 26° y en cumplimiento a la Ordenanza N° 213-MDI (plano de lotización visado en atención al expediente N° 017021 - 2011)

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE GESTIÓN URBANA

M. MORELLA GONZALES LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444).



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 1007 -2016-GDU/MDI

Independencia,

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: G, LOTE: 7 del ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de YRMA CONSUELO ASTUPIÑA QUESADA, identificado(a) con DNI N° 08000574.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante Doc. Simple N° 9291-2016, dejando sin efecto la constancia de posesión N° 0843 -2014 -GGU/MDI, al haberse corregido la ubicación del lote, antes A.H. NVA. VILLA EL CARMEN II actual ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION.

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

Referencia : Informe N° 1146-2016-PUSY-GDU/MDI

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. MIRELLA GONZALES LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL – LEY 27444).



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 0843 - 2014-SGOPCUTV/GGU/MDI

Independencia, **05 NOV. 2014**

LA GERENCIA DE GESTIÓN URBANA Y LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS,
CONTROL URBANO Y TRANSPORTE VIAL:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: G, LOTE: 07 del A.H. NVA. VILLA EL CARMEN II, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesion de YRMA CONSUELO ASTUPIÑA QUESADA, identificado(a) con DNI N° 08000574.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante expediente N° 8220-2014, en mérito a la Ley N° 28687, Artículo 26° y en cumplimiento a la Ordenanza N° 213- 2010 MDI (plano de lotización visado en atencion al expediente N° 015021 - 2011)

Se otorga la presente constancia de posesion, unica y exclusivamente para fines de servicios basicos de agua potable, alcantarillado y energia electrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesion.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444).

1046

1007



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 1008 -2016-GDU/MDI

Independencia,

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: G, LOTE: 8 del ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de BENITO MIGUEL MIGUEL, identificado(a) con DNI N° 32521587.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante Doc. Simple N° 9291-2016, dejando sin efecto la constancia de posesión N° 97 -2014 -GGU/MDI, al haberse corregido la ubicación del lote, antes A.H. NVA. VILLA EL CARMEN II actual ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION.

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

Referencia : Informe N° 1147-2016-PUSY-GDU/MDI

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. MIRELLA GONZALES LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL – LEY 27444).



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

1147

N° 97 -2014-GGU/MDI

Independencia, **20 FEB. 2014**

LA GERENCIA DE GESTIÓN URBANA Y LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS,
CONTROL URBANO Y TRANSPORTE VIAL:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en **MANZANA: G, LOTE: 8 del A.H.NUEVA VILLA EL CARMEN II, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesion de BENITO MIGUEL MIGUEL, identificado(a) con DNI N° 32521587.**

Se expide la presente **CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante expediente N° 043-2014, en mérito a la Ley N° 28687, Artículo 26° y en cumplimiento a la Ordenanza N° 213-MDI (plano de lotización visado en atencion al expediente N° 017021-2011)**

Se otorga la presente constancia de posesion, unica y exclusivamente para fines de servicios basicos de agua potable, alcantarillado y energia electrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesion.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS

OK

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE GESTIÓN URBANA
[Firma]
Ing. NIREYLA GONZALES LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444).

1008



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 1009 -2016-GDU/MDI

Independencia,

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: G, LOTE: 9 del ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de MAGNA ROÑA CASTILLO , identificado(a) con DNI N° 40654040.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante Doc. Simple N° 9291-2016, dejando sin efecto la constancia de posesión N° 167 -2014 -GGU/MDI, al haberse corregido la ubicación del lote, antes A.H. NVA. VILLA EL CARMEN II actual ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION.

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

Referencia : Informe N° 1148-2016-PUSY-GDU/MDI

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. MIRELLA GONZALES LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL – LEY 27444).



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 167 -2015-GDU/MDI

1148

Independencia, **27 FEB. 2015**

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: G, LOTE: 09 del A.H.NUEVA VILLA EL CARMEN II, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesion de MAGNA ROÑA CASTILLO, identificado(a) con DNI N° 40654040.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante expediente N° 0023-2015, en mérito a la Ley N° 28687, Artículo 26° y en cumplimiento a la Ordenanza N° 213-2010MDI (plano de lotización visado en atención al expediente N° 017021-2011)

Se otorga la presente constancia de posesion, unica y exclusivamente para fines de servicios basicos de agua potable, alcantarillado y energia electrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesion.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS

20/

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ING. MIRELLA GONZALES LEVANO
GERENTE (E)

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444).

1009



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 1010 -2016-GDU/MDI

Independencia,

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: G, LOTE: 14 del ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de EMER JESUS CHINCHAY LOPEZ, identificado(a) con DNI N° 43356583.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante Doc. Simple N° 9291-2016, dejando sin efecto la constancia de posesión N° 87 -2014 -GGU/MDI, al haberse corregido la ubicación del lote, antes A.H. NVA. VILLA EL CARMEN II actual ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION.

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

Referencia : Informe N° 1149-2016-PUSY-GDU/MDI

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. RIBELDA GONZALES LEVINO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL – LEY 27444).



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 87 -2014-GGU/MDI

Independencia, **20 FEB. 2014**

LA GERENCIA DE GESTIÓN URBANA Y LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS,
CONTROL URBANO Y TRANSPORTE VIAL:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: G, LOTE: 14 del A.H.NUEVA VILLA EL CARMEN II, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesion de EMER JESUS CHINCHAYLOPEZ, identificado(a) con DNI N° 43356583.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante expediente N° 650-2014, en mérito a la Ley N° 28687, Artículo 26° y en cumplimiento a la Ordenanza N° 213-MDI (plano de lotización visado en atencion al expediente N° 017021-2011)

Se otorga la presente constancia de posesion, unica y exclusivamente para fines de servicios basicos de agua potable, alcantarillado y energia electrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesion.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS

OK

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE GESTIÓN URBANA
Mirella Gonzales Levano
Ing. MIRELLA GONZALES LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444).

1010



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 1111 -2016-GDU/MDI

Independencia,

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: G, LOTE: 15 del ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de RUBEN JESUS VALER CANTORIN, identificado(a) con DNI N° 19883194.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante Doc. Simple N° 9291-2016, dejando sin efecto la constancia de posesión N° 0932 -2014 -GGU/MDI, al haberse corregido la ubicación del lote, antes A.H. NVA. VILLA EL CARMEN II actual ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION.

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

Referencia : Informe N° 1150-2016-PUSY-GDU/MDI

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. MIRABELLA GONZALES LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444).



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

1150

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 0932 - 2014-SGOPCUTV/GGU/MDI

Independencia, **24 NOV. 2014**

LA GERENCIA DE GESTIÓN URBANA Y LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS,
CONTROL URBANO Y TRANSPORTE VIAL:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: G, LOTE: 15 del A.H. NVA. VILLA EL CARMEN II, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de RUBEN JESUS VALER CANTORIN, identificado(a) con DNI N° 19883194.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante expediente N° 9077-2014, en mérito a la Ley N° 28687, Artículo 26° y en cumplimiento a la Ordenanza N° 213- 2010 MDI (plano de lotización visado en atención al expediente N° 015021 - 2011)

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, CONTROL URBANO Y TRANSPORTE VIAL

ING. MIRELLA GONZÁLES LEVAN
SU LEGISLADORA (G)

OK

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444).

1111



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

N° 1112 -2016-GDU/MDI

Independencia,

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: H, LOTE: 3 del ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de FEDERICO PEÑA GUTIERREZ, identificado(a) con DNI N° 07025374.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante Doc. Simple N° 9291-2016, dejando sin efecto la constancia de posesión N° 96 -2014 -GGU/MDI, al haberse corregido la ubicación del lote, antes A.H. NVA. VILLA EL CARMEN II actual ASENTAMIENTO HUMANO NUEVA VILLA EL CARMEN II AMPLIACION.

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

Referencia : Informe N° 1151-2016-PUSY-GDU/MDI

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
ING. MIRELLA GONZALES LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444).



CONSTANCIA DE POSESIÓN DE LOTE

1151

N° 96 -2014-GGU/MDI

Independencia, **20 FEB. 2014**

LA GERENCIA DE GESTIÓN URBANA Y LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS,
CONTROL URBANO Y TRANSPORTE VIAL:

HACEN CONSTAR:

Que el inmueble ubicado en MANZANA: H, LOTE: 3 del A.H.NUEVA VILLA EL CAROLIN II, Distrito de Independencia, Provincia y Departamento de Lima, se encuentra en posesión de FEDERICO PEÑA GUTIERREZ, identificado(a) con DNI N° 07025374.

Se expide la presente CONSTANCIA a solicitud del Posesionario del lote de terreno mediante expediente N° 453-2014, en mérito a la Ley N° 28687, Artículo 26° y en cumplimiento a la Ordenanza N° 213-MDI (plano de lotización visado en atención al expediente N° 017021-2011)

Se otorga la presente constancia de posesión, única y exclusivamente para fines de servicios básicos de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica; asimismo no otorga derecho de propiedad alguna sobre los terrenos en posesión.

LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ES HASTA LA INSTALACION DE LOS SERVICIOS BASICOS

DL

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE GESTIÓN URBANA
Mirella Gonzales Levano
Ing. MIRELLA GONZALES LEVANO
GERENTE

NOTA: Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario (LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - LEY 27444)

1112